

**Radicación 2013-0485-94**

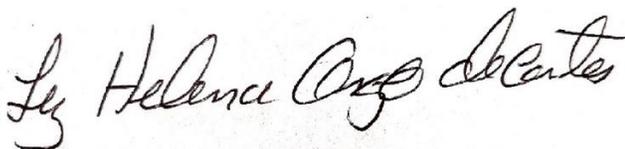
**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia, Quindío, tres de agosto de dos mil veintiuno.**

El día 23 de julio del 2021, se recibió en este Despacho del Juzgado Noveno Civil Municipal de esta ciudad, demanda para proceso Ejecutivo Singular, Radicado N°2020-00442-00 promovido por la señora ANA MARIA HERNANDEZ ARENAS contra el señor HECTOR HERNAN MERA HERMIDA; fundamentando que del estudio nuevamente de la demanda, se percató que las pretensiones superan la menor cuantía, por lo que considera no es de su competencia, y una vez recibe la demanda, la RECHAZA por falta de COMPETENCIA, y es remitida de nuevo a este juzgado.

El procedimiento que está realizando el Juzgado Noveno Civil Municipal, no es procesalmente correcto, pues este Juzgado, a través de auto fechado 26 de noviembre de 2020, no doy tramite a la solicitud de requerimiento y ordenó devolver las diligencias a la apoderada judicial interesada; por lo que, se ORDENA REMITIR las presentes diligencias al JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL de Armenia, Quindío, para que proceda a dar el trámite correspondiente de conformidad con lo señalado en el Art. 139 del Código General del Proceso, y tal como el mismo lo dispuso en auto del 9 de julio de 2021.

Envíese el expediente digital al referido juzgado, con el oficio remisorio respectivo, a través del Centro de Servicios de los Juzgados de Familia y Civiles en Oralidad.

**NOTIFIQUESE**



**LUZ HELENA OROZCO DE CORTÉS  
JUEZ**

<p><b>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO</b></p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>No. 134 de hoy, 05 de agosto de 2021.</p> <p>Secretario: <b>JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ</b></p>
---